

# DEONTOLOGÍA Y PRÁCTICA PROFESIONAL. LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS.

Jesús Vilar Martín.

Profesor de Pedagogía Social de la Escola Universitària d'Educació Social. Universitat Ramon Llull.

## **Introducción.**

En los últimos años, estamos asistiendo al resurgimiento, más o menos sistematizado, de la reflexión sobre la ética profesional por parte de los diversos sectores implicados en la acción social. Parece que esta preocupación ha dejado de ser una moda pasajera más para situarse en el centro del debate sobre la intervención social.

De hecho, las cuestiones valorativas son el eje central del quehacer social y educativo y, lo queramos o no, siempre están presentes. No debemos olvidar que toda intervención social tiene una triple dimensión (Sánchez, 1996):

- Por un lado, existe una dimensión técnica que ayuda a encontrar los materiales teóricos para proponer soluciones y dar respuesta a los problemas de carácter social.
- En segundo lugar, la dimensión estratégica posibilita el tránsito de una idea a su operativización, es decir, nos asegura la viabilidad de la propuesta, nos marca los pasos para su realización y nos indica como llegar a obtener resultados favorables.
- En tercer lugar, la dimensión valorativa nos pone ante la necesidad de decidir entre diversas acciones y de identificar los valores políticos y ideológicos que nos hacen escoger unos resultados a conseguir y unas formas de actuar frente a otras. Toda intervención responde inevitablemente a un por qué ideológico, es decir, tiene una estructura de valor que implica un cierto compromiso con unas ideas y unos valores, aunque quizás quede disimulado por un lenguaje técnico y estratégico.

Estas tres dimensiones están interrelacionadas, pero su singular naturaleza impide que unas puedan aportar soluciones a las otras, de manera que las cuestiones técnicas sólo tienen respuestas técnicas, las cuestiones estratégicas sólo tienen soluciones estratégicas y, inevitablemente, las cuestiones valorativas sólo se pueden responder desde principios de valor. A menudo se ha intentado anular la dimensión valorativa de las cuestiones sociales bajo una aparente asepsia científica o bajo un discurso tecnológico procedimental, pero ya va siendo hora de que reconozcamos que las cuestiones valorativas implican necesariamente el posicionamiento y el compromiso: las intervenciones educativas y sociales no son neutras (Trilla, 1992) siempre tienen alguna forma de beligerancia más o menos activa y una tendencia hacia unos valores u otros, y siempre tienen unos efectos intencionados o inintencionados, de manera que el actor social es responsable de los mismos siempre que tenga conciencia de éstos o esté en condiciones de tenerla (Trilla, 1985).

De hecho, ésta es una temática ineludible para la salud mental del profesional (que tratándose de conflictos éticos, Esperanza Guisán (1986) define como *salud moral*), ya que buena parte de las situaciones de estrés profesional están generadas precisamente por la posición incómoda en la que queda la persona que ha de tomar decisiones ante hechos de difícil solución donde entran en conflicto intereses múltiples. No olvidemos que en el momento de tomar una decisión, el profesional está en el centro de, como mínimo, seis factores o fuentes de tensión (Banks, 1997)<sup>1</sup>:

- 1.- Su propia ideología y/o conjunto de creencias que le guían en su actuación.
- 2.- Las obligaciones hacia el usuario.
- 3.- Las obligaciones hacia la profesión.
- 4.- Las obligaciones hacia la entidad que lo contrata.
- 5.- Las obligaciones hacia la sociedad, por lo que ésta espera de esa profesión.
- 6.- Finalmente, las obligaciones hacia el grupo de colegas con los que directa o indirectamente se relaciona.

Ante este panorama, parece obvio que en determinados momentos la toma de decisiones pueda ser una actividad de extrema tensión porque implica valorar correctamente tanto las exigencias de cada uno de los anteriores factores como los efectos de la actuaciones que se van a emprender antes de llevarlas a cabo. En este momento, se plantean dos cuestiones fundamentales que como veremos más adelante un código deontológico no soluciona (Conill, 1996): ¿De qué soy responsable y ante quién soy responsable?

Así pues, ante la creciente preocupación por las cuestiones valorativas en la práctica de la educación social y el inicio de grupos de trabajo para la elaboración de un código deontológico que regule la profesión, la presente comunicación tiene por objeto reflexionar sobre algunos aspectos básicos de esta temática relacionados con las posibilidades y los límites de la creación de un código deontológico y su posterior aplicación. Posibilidades, por lo que aportará a la regulación de la conflictividad implícita en la profesión, pero límites, por la diversidad de aspectos valorativos que continuarán sin resolverse (porque no tienen una solución genérica, sino que necesitan de un trato particular). El riesgo está, sobre todo, en considerar que determinadas cuestiones valorativas quedan resueltas por la simple existencia de un código regulador.

Se parte pues de la idea que un código deontológico es una condición necesaria pero no suficiente para la regulación de las profesiones que tienen a personas como protagonistas.

En este sentido, conviene aprovechar que la profesión está pasando por un momento de activa reflexión en el que las decisiones que puedan tomarse marcarán profundamente el camino de su construcción profesional. Para que esta construcción tenga un mínimo éxito (es decir, que tenga una amplia acogida en el colectivo de profesionales como un instrumento propio y no como una reflexión distante que proviene de los núcleos de reflexión dura) debe ser conjunta, debe acoger las diversas sensibilidades que giran alrededor de esta temática, ya sea el desencanto del educador-a con muchos años de profesión, las aspiraciones de quien se inicia en este campo profesional o los esfuerzos de síntesis de los distintos colectivos profesionales

---

<sup>1</sup> Estos puntos de tensión se reproducen con una terminología parecida y con más o menos subpuntos en los distintos códigos deontológicos, no sólo de las profesiones sociales. En este caso, partimos del *Codi d'Ètica dels Assistents Socials de Catalunya*.

que han iniciado la discusión y reflexión sobre el tema.

A partir de este punto, las cuestiones sobre las que pretendemos reflexionar son las siguientes:

En primer lugar, haremos un repaso sobre el sentido y la función de un código deontológico en cualquier profesión.

En segundo lugar, detectaremos cuáles son los límites o márgenes de aplicabilidad de los códigos deontológicos y qué cuestiones dejan éstos sin resolver.

Para finalizar, nos proponemos reflexionar sobre las condiciones mínimas necesarias para que un hipotético código deontológico responda eficazmente a las necesidades del colectivo profesional. En los tres casos, se identificarán algunas situaciones potencialmente problemáticas que desde nuestro punto de vista deberían tenerse en cuenta.

### **1. Sentido y función de los códigos deontológicos.**

Recordemos que podemos definir la deontología como la ciencia del deber o la ciencia que estudia la moralidad de la acción profesional (Banks, 1997). En este sentido, el código deontológico tiene como función orientar la excelencia de la profesión, es decir, crear una cierta cultura moral para garantizar que se cumple la función social asignada. Para ello, tiene un componente de carácter aspiracional, esto es, declara los ideales en los que deben orientarse los profesionales, y tiene también un componente normativo, en el sentido que determina las normas de comportamiento profesional (Gichure, 1997).

En cualquier caso, las anteriores anotaciones se pueden resumir en dos grandes funciones (Banks, 1997):

- Por un lado, garantizan el reconocimiento profesional porque contribuyen a construir un estatus y una identidad propios (por ejemplo, con el apoyo de un colegio profesional).
- Por otro, determinan las exigencias de la práctica profesional, esto es, orientan a los profesionales sobre las formas más adecuadas de actuación para proteger a los usuarios del abuso o falta de honestidad en profesiones cuyos mecanismos de actuación pueden llegar a ser muy agresivos. De hecho, a menudo se trabaja con sectores de población que no comprende ni comparte las intervenciones de las que son objeto ni los circuitos donde éstas se apoyan. En cualquier caso, y ésto es fundamental en las acciones sociales, son sectores sin voz sobre los que pueden caer con notable impunidad la inexperiencia o los errores de los actores sociales, quedando en una clara situación de indefensión ante la violación de sus derechos fundamentales.

Aparece aquí la primera situación de alerta que queremos remarcar: será necesario estar atentos de que el trabajo presente y futuro sobre los códigos deontológicos no olvide esta segunda función, es decir, además de garantizar un estatus profesional y delimitar una parcela laboral, también se encamine realmente a proteger los colectivos que no tienen voz de las arbitrariedades y sinsentidos de la actuación social. Ésta no es una cuestión de paternalismo, sino de justicia social ante el posible despotismo de los modelos tecnocráticos.

Nos preocupa alertar sobre este particular porque, lamentablemente, hasta el presente, el

trabajo sobre los códigos deontológicos es de carácter gremial, es decir, se ha generado en diferentes momentos por cada uno de los colectivos profesionales (el trabajador-a social, el psicólogo-a, el pedagogo-a... y ahora el educador-a social) cuando han sentido la necesidad vital de plantearse estas cuestiones (entendiendo por vital los esfuerzos para garantizar su supervivencia o su consolidación como profesión).

Parece que se da por hecho que la protección del usuario es la motivación principal y quizás sea conveniente manifestar alguna duda sobre esta afirmación, sobretudo en un momento en el que la construcción de la profesión y el estatus profesional de sus miembros están en permanente debate.

## 2. Límites o márgenes de aplicabilidad de los códigos deontológicos.

La segunda cuestión que se plantea a continuación se refiere a las posibilidades de uso realista de los códigos deontológicos, o si se prefiere, a las limitaciones de su función. Para ello, conviene observar qué es realmente un código o mejor, qué no es. Inicialmente es necesario analizar las diferencias entre un código deontológico y un reglamento.

Un código deontológico es un marco de comportamiento moral de carácter orientativo al que el profesional se acoge de forma voluntaria porque comparte el compromiso que emana de sus postulados. Se trata de un texto que se orienta hacia la justicia, y lleva implícita la vinculación hacia determinados principios morales.

Un reglamento es un conjunto de normas de carácter normativo y obligatorio, que regula una práctica o una situación determinada. Se trata de un texto que se orienta hacia la legalidad y lleva implícita la necesidad de orden y normatividad.

Mientras que el primero es orientativo y comporta la voluntad de acogerse, el segundo es normativo y conlleva la obligatoriedad de cumplirlo. En el primero, una posible sanción es de carácter moral, mientras que en el segundo, una sanción es de carácter legal.

Ética-moral-Deontología	Reglamento-ley-norma
Se orienta hacia la justicia	Se orienta hacia la legalidad y el orden
Carácter orientativo, implica voluntariedad	Carácter normativo, implica obligatoriedad

La cuestión es que frecuentemente donde se pide un código deontológico, en realidad se está pidiendo una normativa o un reglamento y sobre este particular hay que tener en cuenta que legalidad y justicia no siempre caminan en la misma dirección. Es legal aquello que está regulado por normas, mientras que es justo aquello que responde a principios morales y sabemos que a menudo, aquello que es justo no necesariamente es legal o que lo que es legal no necesariamente es justo.

Aparece aquí la segunda situación de alerta remarcable: el colectivo de profesionales ha de saber que la reflexión deontológica no sirve para solucionar problemas inmediatos ni para evitar tomar decisiones, sino para construir un sistema de valores profesionales que orienten

las actuaciones dentro de unos principios morales. Si lo que se pretende es evitar la toma de decisiones, es decir, evitar situaciones de crisis donde hay que escoger, entonces lo que se está pidiendo es un reglamento.

En el mejor de los casos, un reglamento debe derivarse de un código deontológico, pero esto no ocurre siempre y, por otra parte, tampoco evitará que en determinados momentos el profesional se encuentre frente a la tarea poco grata de tomar decisiones difíciles, precisamente porque el código deontológico puede darle argumentos que le ayuden a decidir, pero no le indicará la decisión que deba tomar.

En realidad, con los problemas deontológicos ocurre algo similar como con los problemas éticos o las cuestiones morales en general: el profesional intenta buscar mecanismos para evitar la aparición de los conflictos y para ello se usan diversas estrategias que coinciden en líneas generales con los grandes paradigmas éticos (Guisán, 1986), a saber:

- Los modelos de valores absolutos, donde la persona (en este caso el profesional) evita la necesidad de decidir acogiéndose a “mandamientos” preestablecidos por una entidad superior que representan una única verdad (lo cual es una forma de negar la esencia del problema moral, esto es, la necesidad de escoger entre diversas opciones entre las cuales ninguna es lo suficientemente buena como para solucionar el conflicto).
- Como oposición a la anterior opción se encuentran los modelos relativistas, donde la persona (el profesional) decide “en conciencia” sin tener que dar explicaciones a nadie sobre su decisión porque los conflictos morales son personales (que es una forma de absolutismo moral llevado al extremo, porque en realidad cada opción personal o de pequeño grupo –una institución frente a otras que tratan la misma problemática, por ejemplo- actúa como un absolutismo moral frente a otras opciones relativistas ante los mismos conflictos éticos).
- Finalmente, aparecen como síntesis de las posturas anteriores los modelos basados en la construcción de mínimos acordados por la colectividad (en este caso colectividad profesional), que niegan la existencia de “verdades” absolutas y fijas pero que tampoco confían en las posiciones relativistas. Esta opción garantiza un cierto acuerdo de partida de todos los profesionales sobre los grandes aspectos valorativos respecto del encargo social de la profesión pero no evita la discusión sobre situaciones concretas debido a las diversas posibilidades de interpretación de sus enunciados.

En la primera opción, un código deontológico y un reglamento se confunden, son una misma cosa. En el segundo caso puede haber distinción entre ellos a costa de la proliferación de códigos de partida, lo cual tampoco facilita el diálogo. En la tercera opción, se distingue claramente el código que sirve de marco, de los distintos reglamentos que tienen por objeto dar respuestas específicas a los distintos casos concretos. Ahora bien, como se indicaba anteriormente, esta solución no evita pasar por la toma de decisiones porque si ésta no llega a darse y se aplica una respuesta estándar, entonces estamos de nuevo en el primer modelo.

A medio camino entre el código y el reglamento podemos encontrar algún tipo de recomendación que se inspira en principios de excelencia profesional pero que no llega a tener carácter normativo<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, se puede consultar A.A.V.V. (1997). La buena práctica en la protección social a la infancia.

Como es bien sabido, en la actualidad la elaboración de códigos deontológicos se inspira en la tercera opción, en sintonía con la reflexión actual basada en los planteamientos dialógicos y comunicativos para la construcción de mínimos consensuados. Aún así, los códigos de mínimos pueden estar inspirados en diferentes orientaciones teóricas o en diversas combinaciones de algunas de ellas (positivistas, kantianas, utilitaristas, críticas...). Aunque siempre suelen ser el mismo tipo de conflictos, desde cada una de estas posibles orientaciones se interpreta de manera diferente la función social del profesional, el encargo que recibe de la sociedad y la propia definición del problema en el momento de decidir las posibles formas de tratamiento de la cuestión.

Entre otros, se pueden mostrar los siguientes ejemplos:

- .- La persona con la que se trabaja, ¿se define como usuario, como cliente, como ciudadano...?
- .- El concepto de promoción social, ¿implica garantizar la supervivencia o, por contra, se plantea como mínimos llegar a cotas de bienestar más amplias?
- .- El trabajo sobre los problemas sociales, ¿debe hacerse solamente con los colectivos que manifiestan problemáticas o el problema social afecta a la sociedad en su conjunto y por ello hay que dirigir proyectos hacia todas las franjas de población (problemáticas o no)?
- .- La confidencialidad, ¿es la misma para todo el mundo o depende del grado de conflictividad que presenta el colectivo o la persona con la que se trabaja?

Resumidamente, veremos algunos de estos enfoques (Banks, 1997; Barriga, 1996):

- Podemos encontrar códigos que ponen el énfasis en la excelencia de la profesión y que intentan superar sus dificultades de aplicación amparándose en una pretendida neutralidad del método científico y técnico en el que se basa la profesión. Es frecuente encontrarlos en profesiones que están haciendo un salto desde posiciones más o menos intuitivas y arcaicas hacia la profesionalización y la tecnificación de las respuestas al encargo social (esta tecnificación garantiza un rigor y, por extensión, un estatus).
- Encontramos también códigos burocratizados que ponen en énfasis en el rigor por el cumplimiento del encargo recibido desde el organismo que contrata al profesional. En estos casos, el profesional no tiene opinión propia y adopta el criterio fijado, por ejemplo, por una administración. En estos casos, se supone que el organismo que regula la práctica profesional actúa en aras del “interés general” o del bienestar público, con lo cual parece quedar justificada la virtual anulación del profesional a la hora de tomar decisiones y la opinión de la persona afectada.
- Finalmente, se pueden encontrar códigos de carácter crítico que ponen el énfasis en la voluntad de cubrir la necesidad del usuario, entendiendo que su situación desfavorable es el resultado de una desigualdad social o de la presión estructural que se debe superar no con ayudas de carácter paternalista sino con cambios estructurales.

Llevados al extremo, cada una de estas opciones tiene sus riesgos.

En el primer caso, ante una situación valorativa se hace prevalecer la rigidez del método o del procedimiento frente a otras posibilidades de actuación menos exactas desde el punto de vista técnico pero más aconsejables desde el punto de vista humano, cayendo en una especie de “despotismo técnico”.

En el segundo caso, se puede llegar a definir la finalidad de la intervención sin tener en cuenta el contexto real donde se produce la problemática social, de manera que se fijan objetivos que responden más a un espejismo de lo que debería ser y no tanto de lo que realmente puede ser. Se cae entonces en lo que se conoce como “moralismo fundamentalista”.

En el tercer caso, el riesgo de esta opción se concreta en el hecho de considerar que todos los usuarios están en condiciones de valorar objetivamente su situación y de decidir claramente que problemáticas deben solucionarse y de que forma debe hacerse. Sin negar la necesidad de que la persona afectada participe activamente en su proceso de actuación social, dejarlo todo en sus manos puede llegar a limitar notablemente el progreso hacia formas de vida más favorables personal y socialmente.

Como conclusión de este segundo punto, conviene remarcar que el código deontológico es un resumen, una síntesis de aspiraciones y obligaciones que puede tener un amplio abanico de orientaciones ideológicas tanto para su elaboración como para su aplicación. Como síntesis que es, deja abierto un notable margen de interpretación desde diversos enfoques ideológicos que puede o no coincidir con el enfoque que se le quiso dar en el momento de su elaboración, ya que el hecho de que un código de mínimos se elabore desde una perspectiva teórica determinada no garantiza que su uso sea desde esa misma perspectiva y perfectamente puede ser leído desde otra óptica. Esto hace que el conjunto de puntos que lo constituyen sea permanentemente un arma de doble filo por la plasticidad con que se puede llegar a usar. Como ya indicamos anteriormente, el código deontológico es una condición necesaria pero no suficiente para el tratamiento de las cuestiones valorativas.

### **3. Condiciones para la eficacia mínima de un código deontológico.**

En esta tercera parte se expondrán algunas opiniones referidas a la aplicabilidad real y efectiva de los códigos deontológicos en su doble función de consolidar la profesión y garantizar la excelencia del encargo social respecto de los derechos de los usuarios.

Como se apuntaba anteriormente, el código deontológico es una síntesis que recoge unas orientaciones ideológicas previas. En este sentido, este instrumento no debe ser tanto un punto de partida como un punto de llegada, de encuentro.

Expuesto como un punto de partida, se presupone que el uso del instrumento se basa en el consenso de sus postulados. Esta cuestión es claramente insuficiente porque, como vimos anteriormente, la coincidencia en los diferentes puntos que lo constituyen no presupone que se interpreten de la misma forma, que se compartan sus intenciones o que se coincida en la orientación de la que se partía en el momento de elaborarlo. Por otra parte, esto puede producir una cierta fractura entre el colectivo profesional que debe usar este instrumento y el comité o grupo de expertos que lo han elaborado. Inevitablemente, se vuelve a aumentar el distanciamiento entre teoría y práctica cuando, por la propia definición actual de profesional reflexivo, estos campos deben estar integrados armónicamente en formatos de investigación acción.

Expuesto como punto de llegada, exige un trabajo previo de discusión por parte del colectivo profesional donde se clarifican y consensúan las cuestiones básicas de la profesión. A partir de este momento, el proceso puede cerrarse con la elaboración de un código que representa la síntesis de las aspiraciones y autoobligaciones que el colectivo ha escogido libremente. Desde

esta posibilidad se reduce la distancia entre “pensadores” y “actuadores” (modelo opuesto al del profesional reflexivo y la investigación acción) y se trabaja conjuntamente para el progreso de la profesión.

Aparece finalmente la tercera situación de alerta: para que un código deontológico realmente cumpla su función y sea incorporado eficazmente como un instrumento de trabajo por todo el colectivo profesional, debe producirse inicialmente un debate amplio que lleve a un acuerdo marco sobre las cuestiones fundamentales a partir de las cuales se pueda elaborar este código. Es básico que todo el colectivo profesional participe activamente en esta discusión, con el fin de clarificar y unificar los elementos i/o rasgos que definen la profesión, el rol que desempeña el actor social frente a otros profesionales, las responsabilidades que debe asumir, el espacio social que ocupa, la visión que se tiene sobre la idea de dificultad social y las formas de abordar esta problemática. No es lo mismo trabajar desde la perspectiva del educador como artesano, desde la óptica del educador tecnocrático o desde la opción del educador crítico (Vilar, 1996), tanto por la concepción del propio rol profesional que conlleva cada una de estas posibilidades como por el modelo explicativo de la dificultad social, los formatos de intervención o la actitud ante el usuario que de cada una de ellas se deriva.

Sólo después de este trabajo reflexivo de construcción conjunta de la profesión, se puede aspirar a la generalización y al uso eficaz, dentro de sus posibilidades, de un instrumento como es el código deontológico.

Se invita pues, desde estas líneas, a la implicación activa de todas las personas que componen este colectivo profesional a la reflexión y el estudio sobre cuestiones deontológicas.

#### **4. Conclusiones.**

En las anteriores líneas se ha intentado mostrar que la complejidad intrínseca de las acciones sociales comporta una permanente dificultad que forma parte de su naturaleza y que no pueden ser eludida con mecanismos externos de regulación como pueda ser un código deontológico, de manera que la conflictividad moral es inevitable y se convierte en un elemento constitutivo de la intervención social. No obstante, este tipo de mecanismos será de una gran eficacia siempre que el conjunto de personas que deben acogerse a un código hayan participado activamente en la reflexión de los elementos sobre los que se basa su función social, de manera que el código deontológico entendido como punto de encuentro, de síntesis, tenga un alto grado de consenso no sólo en su formulación sino también en su aplicación o en los posibles reglamentos que de él se deriven.

La limitación principal de este instrumento es, precisamente, que orienta pero no evita la toma de decisiones (y desde nuestro punto de vista nunca la debería evitar). Ante situaciones complejas de dificultad, no hay soluciones sencillas y lineales, ni respuestas estereotipadas. Aunque pueda parecer una obviedad, conviene que el profesional aprenda a convivir con la incertidumbre de no tener respuestas a muchas de las situaciones que se le presentarán en la vida profesional. Precisamente, las profesiones que giran alrededor de la intervención social se caracterizan por presentar infinidad de preguntas pero muy pocas respuestas.

Ahora bien, como las decisiones que deben tomarse frecuentemente comportan dilemas morales, sobretodo si se es consciente de los riesgos que se corren cuando una elección no ha



sido la correcta, es también fundamental que cada equipo profesional haga un ejercicio de clarificación de valores para saber exactamente cual es su punto de partida, su posicionamiento. Teniendo claro este aspecto y con la ayuda de un código deontológico suficientemente reflexionado, las decisiones difíciles que deban tomarse disminuirán notablemente su componente de angustia o tensión emocional. En este sentido, será fundamental en la formación básica insistir en los mecanismos que facilitan la toma de decisiones porque ésta será una de las claves de la profesión.

También es importante tanto en la formación básica como en la formación permanente, tomar conciencia y optar por una posición ideológica en el ejercicio profesional. Conviene insistir en el hecho que la neutralidad no existe y que las posturas tecnocráticas que evitan pronunciarse también tienen una alta carga ideológica implícita.

Este es un terreno muy particular, pero desde nuestro punto de vista el profesional de la acción social (sobre todo en contextos de dificultad) debe tener una carga crítica clara porque su profesión parte de la desigualdad crónica entre colectivos y la finalidad última es precisamente eliminarla o reducirla. Como indica J. Funes (Funes, 1995), “es necesario actuar desde el derecho a ser persona y no desde la amenaza de llegar a ser problema”.

Precisamente, como ya indicamos anteriormente, hay una obligación moral en la actuación del agente social de convertirse en la voz de aquellos que no la tienen, en “abogado social de las minorías” (Barriga, 1996), porque también forman parte de la ciudadanía. La ética de la responsabilidad, precisamente, es la que opta en última instancia por decantarse hacia el sujeto en dificultad, frente a los otros factores en tensión (la profesión, los colegas, la institución que contrata o el encargo social).

Optar por un modelo orientado hacia esta dirección implica reflexionar sobre cuestiones clave como por ejemplo, ¿cómo mantener el equilibrio entre el encargo político y la necesidad del usuario sobre todo cuando estos dos elementos van en direcciones opuestas? ¿cómo debe ser la aplicación de un código deontológico en estructuras muy jerarquizadas y burocratizadas? ¿Cuál es el grado de compromiso personal que debe asumirse en la práctica profesional? ¿Para que sirve la evaluación de la intervención, cómo se determinan los criterios que ayudan a definir qué hay que evaluar (Barriga, 1990)? ¿Cómo se garantiza que la evaluación realmente controla la excelencia y la eficacia del servicio que se presta si se trabaja con población sin opción a la queja? ¿En definitiva, cuál es la función social de la evaluación (Casas, 1997)? Como se ve, ante este alud de cuestiones valorativas, el posicionamiento es inevitable.

En este sentido, siempre viene bien una cierta dosis de disidencia ante las posturas ya consolidadas en un grupo, administración o asociación profesional, aunque finalmente esta postura no deba siempre generar un cambio y sirva, después de ponerlas en cuestión, para seguir pensando con mayor solidez lo que ya se mantenía.

Entraríamos aquí en un debate interesante sobre la contribución de los agentes sociales a la perpetuación o eliminación de las dificultades y desigualdades. Son suficientemente conocidas las posturas más críticas hacia la ineficacia de las profesiones sociales que lejos de disminuir la problemática social (amparándose en la complejidad de los casos que se tratan y la falta crónica de medios) contribuyen a aumentarla o mantenerla en unos números estables,

de manera que permiten estabilizar o incluso aumentar el “parque” de profesionales de lo social. Han hecho de la dificultad social un nicho laboral para la creación de profesiones inhabilitantes (Illich, 1985).

En relación con esta idea, queda pendiente aún una reflexión deontológica global de todos los agentes sociales entendidos como una unidad que desde las diferentes profesiones intervienen en una acción social, no tanto para consolidar sus diferentes orígenes profesionales y reivindicar su parcela como para dar respuestas eficaces de carácter interdisciplinar a los problemas de los “usuarios”. Ése es el gran reto.

En este sentido se da un equívoco cuando se entiende y justifica que la especialización debe tener como mal menor la segregación y la pérdida de visión de conjunto. La alta especialización es fundamental para poder analizar adecuadamente los múltiples detalles que configuran una problemática; ahora bien, esta especialización sólo tiene sentido cuando hace un camino de ida y vuelta, esto es, la ida es el estudio en profundidad desde las diferentes disciplinas y la vuelta es la integración armónica de todos esos conocimientos para explicar el problema y encontrar la mejor solución porque el protagonismo no está en la profesión y sus profesionales, sino en el usuario y su problemática. Por ello, una propuesta de futuro será construir códigos deontológicos no tanto desde la profesión de origen como desde la problemática que se pretende erradicar. Por ejemplo, no sería descabellado pensar en una ética de la acción social que incluya a todos los profesionales que participan en un equipo interdisciplinar en lugar de tener el código deontológico del trabajo social, del psicólogo social, del educador social, del maestro... De todas formas, este punto se dará cuando la consolidación profesional esté asegurada y seamos capaces de pensar más en el otro que en uno mismo.

Quizás, la mejor manera de acabar esta reflexión es reproduciendo las palabras de S. Barriga (Barriga, 1997, p. 34):

“la paradoja máxima que experimenta el interventor psicosocial radica en que el objetivo último de su acción es poder prescindir de sus servicios profesionales. Su labor exitosa concluye con su desaparición profesional. Es decir, que su tarea debe ser considerada como provisional y supletoria de la autocalificación del ciudadano para tomar las riendas de su destino adoptando estilos de comportamiento saludables y solidarios”.

## BIBLIOGRAFIA.

- .- AA.VV (1997) La buena práctica en la Protección Social a la Infancia. Madrid. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- .- A.A.V.V. (1989) Codi d'Ètica dels Assistents Socials de Catalunya. Col·legi Oficial de Diplomats en Treball Social i Assistents Socials de Catalunya. Barcelona.
- .- Banks, S. (1997). Ètica y valores en el trabajo social. Barcelona. Paidós.
- .- Barriga, S. (1990). "Intervención social y evaluación de programas: implicaciones sociopolíticas". Revista de Psicología social. N. 5. Pag. 267 a 280. Madrid.
- .- Barriga S. "Dilemas éticos en la intervención psicosocial". En Sánchez Vidal; Musitu Ochoa. (Coord). (1996). Intervención comunitaria. Aspectos científicos, técnicos y valorativos. Barcelona. EUB. Pag. 24 a 36.
- .- Bermejo, Francisco (coord.) (1996) Ètica y trabajo social. Madrid. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas.
- .- Casas, F. (1997). "Funcions socials de l'avaluació". Educació social. N. 5. Pag. 11 a 24. Barcelona.
- .- Conill, J. "Aspectos éticos de la intervención psicosocial". En Sánchez Vidal; Musitu Ochoa. (Coord). (1996). Intervención comunitaria. Aspectos científicos, técnicos y valorativos. Barcelona. EUB. Pag. 37 a 54.
- .- Cortina, A. (1986). Ètica mínima. Tecnos, Madrid.
- .- Funes, J. (1995). "Lecturas inadaptadas sobre los ciudadanos con dificultades sociales". En Comunicación, Lenguaje y Educación. N. 27. Pag. 31 a 38. Madrid.
- .- Gichure, C. W. (1995). La ética de la profesión docente. Ediciones de la Universidad de Navarra S.A. (Eunsa). Pamplona.
- .- Guisán, E. (1986). Razón y pasión en ética. Barcelona. Antropos.
- .- Illich, I. (i altres) (1981). Las profesiones inhabilitantes. Barcelona. Blume.
- .- Pantoja, L. (1998). "Introducción al esbozo de código deontológico del educador social". Claves de Educación social. N.3. Abril. Barcelona.
- .- Sánchez Vidal; Musitu Ochoa. (Coord). (1996). Intervención comunitaria. Aspectos científicos, técnicos y valorativos. Barcelona. EUB.
- .- Sánchez, A. "Fantasmas en el desván: cuestiones valorativas en la intervención psicosocial". En Sánchez Vidal; Musitu Ochoa. (Coord). (1996). Intervención comunitaria. Aspectos científicos, técnicos y valorativos. Barcelona. EUB. Pag. 55 a 75.
- .- Trilla, Jaume (1985). La educación informal. Barcelona. P.P.U.
- .- Trilla, J. (1992). El profesor y los valores controvertidos. Neutralidad y beligerancia en educación. Barcelona. Paidós.
- .- Vilar, J. (1996). "De la planificació a la programació. Instruments metodològics per al disseny de les intervencions educatives". Rev. Educació social. N. 3. Juny de 1996. Barcelona.